

## CONSTANCIA DE RATIFICACIÓN

Actuando en nombre y representación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, conforme a la delegación efectuada a través de la Resolución No. 201 de 2022, modificada por la Resolución No. 401 de 2022 y el contenido del memorando con radicado 2022IE0007135 del 26 de agosto de 2022 dirigido al Subsecretario de Despacho, en el que expresamente se indica que "(...) a partir de la fecha y hasta nueva orden asuma la delegación de los proyectos de funcionamiento de la Entidad de que trata la Resolución No. 201 de 2022".

Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que conozco los términos del proceso adelantado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para "adquirir los consumibles necesarios para el correcto funcionamiento de las impresoras de propiedad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico", así como los estudios y documentos previos relacionados con el mismo.

Que tengo conocimiento de la generación de las siguientes órdenes de compra efectuadas en el marco del instrumento de agregación correspondiente a Consumibles de Impresión II y, a través de las que se satisface la necesidad identificada por la entidad:

- Orden de compra 95704 de fecha 08 de septiembre de 2022, celebrada con Prointech Colombia SAS por valor de \$7.587.186,05
- Orden de compra 95710 de fecha 08 de septiembre de 2022, celebrada con Prosutec SAS por valor de \$5.858.370
- Orden de compra 95711 de fecha 08 de septiembre de 2022, celebrada con Key Market SAS en Reorganización por valor de \$12.498.658,57
- Orden de compra 95703 de fecha 08 de septiembre de 2022, celebrada con Key Market SAS en Reorganización por valor de \$31.175.615,70

Que las anteriores órdenes de compra fueron suscritas por un usuario, que si bien ostenta la calidad de ordenador del gasto para el rubro de funcionamiento de la entidad, para la fecha de suscripción de las mismas, no se encontraba en ejercicio de dicha función.

Que el artículo 844 del Código de Comercio en relación con la Ratificación expresa que "[l]a ratificación del interesado, si se hace con las mismas formalidades que la ley exige para el negocio jurídico ratificado, tendrá efecto retroactivo, salvo en cuanto lesione derechos de terceros".

Concordante con lo anterior, el artículo 898 ibidem, en relación con la "ratificación expresa e inexistencia" señala que "[l]a ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa".

Que las anteriores disposiciones son aplicables a la contratación que celebran las entidades sometidas al estatuto general de la contratación, por expresa remisión que hace el artículo 13 de la ley 80 de

1993, en la que se indica que “[l]os contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. (...)”.

Que conforme a lo expuesto precedentemente y actuando actualmente como ordenador del gasto del rubro de funcionamiento de la entidad, me permito avalar y ratificar las Órdenes de compra 95704, 95710, 95711 y 95703, identificadas precedentemente.

La anterior constancia se expide para los fines que se consideren pertinentes



**SEBASTIÁN MARULANDA ROBLEDO**

Subsecretario de Despacho  
Ordenador del Gasto

